



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. 2004-1430

DECRETO N° 31.007

Publicado en el Diario Oficial con fecha 15/XI/2004.

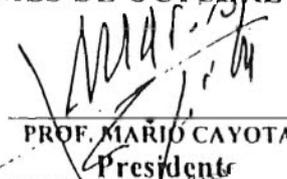
LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

- Artículo 1°.- La persona responsable de la tenencia de un animal que lo conduzca en la vía pública sin utilizar collar y correa o bozal en su caso, será sancionado con una multa de tres Unidades Reajustables (3 U.R.).
- Artículo 2°.- El tenedor de un animal que ingrese con éste a los espacios reservados para juegos infantiles en los parques y paseos públicos será sancionado con una multa que oscilará entre las tres y las cinco Unidades Reajustables (3 a 5 U.R.), dependiendo si el animal es conducido con collar y correa o si está suelto sin bozal.
- Artículo 3°.- La persona que adiestre animales en plazas, parques, playas o cualquier otro lugar de uso público, no habilitado a tales efectos, será sancionado con una multa de tres Unidades Reajustables (3 U.R.).
- Artículo 4°.- El tenedor de un animal que no retire los residuos o materias dejados por éste, será sancionado con una multa de dos Unidades Reajustables (2 U.R.).
- Artículo 5°.- La Intendencia Municipal de Montevideo determinará la oficina competente para efectuar la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 27.379 así como para la aplicación de las sanciones referidas en los artículos anteriores.
- Artículo 6°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL CUATRO.


ESC. H. GUSTAVO FERNANDEZ DI MAGGIO
Secretario General


PROF. MARIO CAYOTA
President
INTENDENCIA
DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5282/04Expediente Nro.:
3600-000408-04

Montevideo, 8 de Noviembre de 2004 .-

VISTO: el Decreto No. 31.007 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de octubre de 2004 y recibido por este Ejecutivo el día 26 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4233/04, de 3/9/04, se establecen sanciones para las personas que conduzcan animales en lugares públicos y se dispone que esta Administración Municipal determinará la oficina competente para realizar la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3o. del Decreto No. 27.379, así como para la aplicación de las sanciones referidas en este Decreto;

CONSIDERANDO: ;**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

Promúlgase el Decreto No. 31.007 sancionado el 21 de octubre de 2004; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a la Contadora General, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica, al Instituto de Estudios Municipales y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Región Centro.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-**LAURA FERNANDEZ**, Secretaria General.-